



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN DEL USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT (S1), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESLAN”, Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU AUDITORA SUPERIOR, MAESTRA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS EULALIA SALAS AYÓN, A QUIEN EN LO SUESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEN”; Y COMO TESTIGO HONORÍFICO LA MTRA. LAURA DAMHARA RAMOS ANGUIANO, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIACIÓN CIUDADA DEL ESTADO DE NAYARIT; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA “EL SESLAN”, QUE:**

- A) EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON SEDE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.



Handwritten mark at the bottom center.



B) EL 02 DE MAYO DE 2024, EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ, COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, PROTESTANDO TAL CARGO EL MISMO DÍA; EN CONSECUENCIA, CUENTA CON SU REPRESENTACIÓN LEGAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

C) EL MAESTRO JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ, CUENTA CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LAS PLATAFORMAS DIGITALES QUE ESTABLECERÁ EL COMITÉ COORDINADOR Y ASEGURAR EL ACCESO A LAS MISMAS, ASÍ COMO INTEGRAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA QUE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SEAN PÚBLICAS Y REFLEJEN LOS AVANCES O RETROCESOS EN LA POLÍTICA LOCAL ANTICORRUPCIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

D) EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, FACULTA EXPRESAMENTE AL MAESTRO JUAN CARLOS ALVARADO VÁZQUEZ PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.





E) SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE ENRIQUE MEJÍA #121, ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y EMILIANO ZAPATA, C.P. 63000, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT.

**2. DECLARA “LA ASEN”, QUE:**

A) QUE ES UN ÓRGANO DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 2, 3, FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT.

B) QUE LA M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN, AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, ACREDITA LA PERSONALIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 16 DE AGOSTO DE 2024, EN QUIEN RECAE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN I Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; 9 Y 10, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.





C) QUE, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIII DE DICHO CUERPO NORMATIVO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO, CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS.

D) QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, FRACCIÓN XXVII Y 17, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA CON UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON LAS FACULTADES PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SANCIONAR AQUELLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO LLEVAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERESES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y REALIZAR EL ANÁLISIS, VERIFICACIONES ALEATORIAS Y DEMÁS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR.

E) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA DEL VALLE NÚMERO 133, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, EDIFICIO PLAZA SAN





RAFAEL, INTERIOR 203, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT;  
CÓDIGO POSTAL 63157.

F) QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT ES HCE990817LQ1.

**3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

A) MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE  
CONVENIO, SIN QUE EXISTA DOLO, NI MALA FE, QUE PUEDAN  
AFECTAR LA VALIDEZ, NI CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE  
VICIE SU CONSENTIMIENTO.

B) PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ES  
APLICABLE A LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE  
INSTRUMENTO, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS  
OBLIGADOS.

C) DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES,  
RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA  
CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A  
LAS SIGUIENTES:

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin.*





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, PÁRRAFO SEGUNDO, 48, FRACCIÓN I, 49 Y 50, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LA SESLAN”** OTORGA A **“LA ASEN”**, LAS CLAVES DE ACCESO A LOS REPOSITARIOS QUE CONTIENEN EL CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA I, ALOJADO EN <https://seseadata.fortiddns.com>, PARA QUE:

1. PUEDA USAR EL SISTEMA BRINDADO, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, PARA FINES NO COMERCIALES, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES:

A) INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS PARA SU TRANSMISIÓN E INTEGRACIÓN A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL.

B) OTORGAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA HERRAMIENTA PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN O POSIBLE ACTUALIZACIÓN DE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS, SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES O AUDITORÍAS PARA VERIFICAR LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE SUS SERVIDORES





PÚBLICOS DECLARANTES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; DETECTAR INCREMENTOS QUE NO SEAN EXPLICABLES O JUSTIFICABLES EN EL PATRIMONIO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS DECLARANTES, EN VIRTUD DE SU REMUNERACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO, A FIN DE QUE SE SOLICITE LA ACLARACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;

c) LA GENERACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

**SEGUNDA. GRATUIDAD. “LA SESLAN”** OTORGA EL PRESENTE SISTEMA DE FORMA GRATUITA A FAVOR DE “**LA ASEN**”, POR LO QUE NO SE COBRARÁ CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR EL USO DEL MATERIAL BRINDADO.

**TERCERA. EXCLUSIVIDAD Y NO TRANSFERENCIA A TERCEROS.** EL SISTEMA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES DE CARÁCTER EXCLUSIVO, POR LO QUE “**LA ASEN**” NO LO PODRÁ CEDER.

**CUARTA. EXCLUSIVIDAD DE LA INFORMACIÓN.** TODA LA DOCUMENTACIÓN, DATOS, INFORMES, ESTUDIOS, Y CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA EN SOPORTE FÍSICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO, QUE SE GENERE, PRODUZCA U OBTENGA DEL USO DEL SISTEMA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**LA ASEN**”, POR LO QUE SERÁ LA ÚNICA QUE TENDRÁ ACCESO A DICHA INFORMACIÓN.





EN CASO DE QUE SE REQUIERA COMPARTIR INFORMACIÓN GENERADA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENDRÁ QUE EMITIR DIVERSO INSTRUMENTO.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**“LA SESLAN” SE OBLIGA A:**

A) ENTREGAR EN ESTE ACTO A **“LA ASEN”**, LA GUÍA API PDE Y LA GUÍA PDE, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A SERVIDORES Y EQUIPO TÉCNICO QUE RESULTE RECOMENDADO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL BRINDADO;

B) OFRECER LAS CAPACITACIONES NECESARIAS, PREVIA SOLICITUD, PARA LA INSTALACIÓN Y EL USO DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT (S1).

**“LA ASEN”, SE OBLIGA A:**

A) USAR EL SISTEMA BRINDADO, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO;

B) ABSTENERSE DE DELEGAR O CEDER EL USO DEL MATERIAL BRINDADO, ASÍ COMO SUS ACTUALIZACIONES Y MEJORAS, A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.





**SEXTA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.** A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO AL MISMO, LAS PARTES DESIGNAN COMO SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**POR, “LA SESLAN”:**

LICENCIADA CYNTHIA STEPHANIA RIVAS VARELA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT/ CORREO ELECTRÓNICO: [juridico@seslan.gob.mx](mailto:juridico@seslan.gob.mx).

IINGENIERO ALEXIS TORRES ACOSTA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PLATAFORMA DIGITAL LOCAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT/ CORREO ELECTRÓNICO: [serviciostecnologicos@seslan.gob.mx](mailto:serviciostecnologicos@seslan.gob.mx).

**POR, “LA ASEN”:**

MAESTRA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS JESSY CARALÍ GÓMEZ LÓPEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT/ CORREO ELECTRÓNICO: [jcgomez@asen.gob.mx](mailto:jcgomez@asen.gob.mx).

INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES MARCO ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT/ CORREO ELECTRÓNICO: [Maramirez@asen.gob.mx](mailto:Maramirez@asen.gob.mx).





**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN O AVISO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PRECISADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO.

**OCTAVA. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.** “LA ASEN” NO ESTARÁ OBLIGADA POR TÉRMINOS O CONDICIONES ADICIONALES O DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, A MENOS QUE SE ACUERDE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO CON “LA SESLAN”.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU SIGNIFICADO, CONTENIDO Y ALCANCE, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL MISMO Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO CONTIENE LESIÓN NI ERROR ALGUNO, POR LO CUAL LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN TRES TANTOS, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y OTRO PARA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EN LA CIUDAD TEPIC, NAYARIT, AL DÍA 12 DEL MES DE ENERO DE 2026.

“LA SESLAN”

“LA ASEN”

**MTRO. JUAN CARLOS ALVARADO  
VÁZQUEZ**

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

**M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN**  
AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN  
DE NAYARIT



“TESTIGO”

**LIC. CYNTHIA STEPHANIA RIVAS VARELA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

“TESTIGO”

**M.C.A. JESSY CARALI GÓMEZ LÓEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE NAYARIT

“TESTIGO”

**MTRA. LAURA DHAMARA RAMOS ANGUIANO**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO EL 12 DE ENERO DE 2026 ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.



